

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y
LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES**

Unidad de Organización	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Meta Presupuestaria	0043
Actividad del POI	C0119: GESTIÓN DE DESARROLLO Y LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL
Clasificador	2. 3. 2 7.3 1
Denominación de la Contratación	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN RÉGIMENES DISCIPLINARIOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS.

1. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar el servicio de capacitación en el "**CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN RÉGIMENES DISCIPLINARIOS PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS**", con la finalidad de fortalecer las capacidades de la Unidad de Recursos Humanos de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. objetivos Generales

La ejecución del Acción de Capacitación programada en el Plan de Desarrollo de Personas de la UNAT - 2026, busca fortalecer y desarrollar capacidades en los(as) servidores(as), a fin de incrementar el nivel de eficiencia individual y rendimiento colectivo.

2.2. Objetivos Específicos

- Desarrollar capacidades en procedimientos administrativos disciplinarios en el marco de la Ley N° 30057 y su Reglamento.
- Asegurar el debido procedimiento administrativo disciplinario de los servidores, cautelando los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

3. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

3.1 Alcance del Servicio

- **Modalidad:** Virtual sincrónica (clases en vivo)
- **Plataforma de videoconferencia:** Zoom o Google Meet o Microsoft Teams u otro mediante el cual se desarrollen las sesiones sincrónicas de capacitación.
- **De la grabación de las sesiones:** El video de la sesión grabada debe ser remitido vía correo electrónico y/o registrarlo en la plataforma de capacitación del proveedor, después de concluida la sesión de clases.
- **Del material de estudio:** Debe ser remitido vía correo electrónico y/o registrarlo en la plataforma de capacitación del proveedor, previo al inicio de las sesiones de capacitación.
- **Contenido mínimo referencial:**
 - Potestad Sancionadora de la Administración Pública.
 - El régimen disciplinario en la Ley 30057, Ley de Servicio Civil.
 - Procedimientos vinculantes del Tribunal del Servicio Civil.
 - Regímenes Disciplinarios del Sistema Nacional de Control.
 - Régimen Disciplinario de los procuradores y magistrados.
 - Jurisprudencia y decisiones administrativas relevantes den materia disciplinaria en el sector público.
- **Coordinador académico:** El proveedor debe poner a disposición un/a coordinador/a académico/a con la finalidad de realizar las coordinaciones pertinentes durante la ejecución de la capacitación.



- **Grupo de whatsapp:** El coordinador académico debe generar un grupo de whatsapp de la capacitación que esté conformado por los/as servidores/as que participan en la capacitación y los profesionales responsables de la Gestión de la Capacitación en la UNAT.
- **Del certificado de participación:** El certificado de participación debe ser emitido considerando la duración de la capacitación en horas académicas, el mismo que debe ser enviado al correo RRHH@UNAT.EDU.PE para su validación previo a su emisión y suscripción, posterior será entregado en físico.
- **Número de participantes:** La Acción de capacitación será para 03 servidores de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernandez Morillo.

4. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Perfil

- Ser una universidad o institución autorizado y reconocido.
- Contar con experiencia en capacitación en temas de Recursos Humanos de la administración pública.
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- Con RUC vigente.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, de resultar necesario.
- Contar con licenciamiento SUNEDU.

Experiencia

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de capacitación en Derecho Laboral, Procedimientos Administrativos Disciplinarios y/o Procedimiento Administrativo General y/o otros temas relacionados

*La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y/o constancia de prestación de servicios (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.

5. Seguros

No aplica en el presente caso

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: Modalidad virtual sincrónica

Plazo: 112 Horas Lectivas

Periodo: 32 sesiones (02 horas cronológicas)

Horario: Preferentemente fuera del horario laboral

7. ENTREGABLES

* Carta dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT, que contenga:

- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT, emitido por la casa de estudios
- Código de acceso al programa de capacitación (usuario y credenciales).
- Nómina y/o registro de los participantes.
- El entregable será presentado a los 15 días de la suscripción de la Orden de Servicio.



8. CONFORMIDAD (ART 144 REGLAMENTO)

La conformidad del servicio será otorgada por la Unidad de Recursos Humanos, a la recepción de las documentaciones detallados en el numeral 7.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento 1, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

El pago será efectuado a la presentación de las documentaciones detallados en el numeral 7, mediante depósito en cuenta CCI, previa conformidad emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNAT.

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE	PORCENTAJE
Pago Único	Según detalle del numeral 7.	100%
	TOTAL	100%

Adicionalmente, para el pago deberá presentar:

- Copia de Orden de Servicio
- Copia del TDR
- Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI

10. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.



11. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios o contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

Penalidad diaria = 0.10 x monto del contrato

F x plazo en días

Para bienes y servicios: F= 0.40

12. Otras Penalidades

No aplica

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.

e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. CLÁUSULA GARANTÍAS



No aplica.

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes reconocen la importancia de identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del presente contrato y el logro de sus objetivos. En tal sentido, se tiene:

Nº	Riesgo	Riesgo asignado	Prob. (1-3)	Impacto (1-3)	Nivel de Riesgo (P x I)	Clasificación	Acción
1	Incumplimiento del dictado del curso	Proveedor	2	3	6	Medio	Supervisión y penalidades
2	Baja participación del curso	Entidad	2	2	4	Bajo	Seguimiento interno
3	Problemas técnicos en plataforma virtual	Proveedor	2	2	4	Bajo	Soporte técnico continuo

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, Proveedor es de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato



Elmer Canchanya Alzamora
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos